

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si le hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Peretas	EN CORDOBA	Peretas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Nombre suelto, se admiten de pasata. Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Mayo 1919).

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

SEÑOR: Notoria es la irresponsabilidad del actual Gobierno así en la suspensión, que encontró á su advenimiento ya decretada, de las garantías constitucionales, como en los acontecimientos que han obligado á convocar en las anormales circunstancias presentes unas elecciones generales.

Amante sincero de la pureza constitucional y respetuoso como quien más lo sea del libre ejercicio de los derechos políticos, hubiera el Gobierno de V. M. deseado que la situación de España y de Europa en el momento actual le hubieran consentido proceder sin nuevas esperanzas al restablecimiento de la normalidad constitucional y que esta medida hubiera precedido á su comparecencia ante los comicios.

Consciente el Gobierno de su deber y

la estrecha responsabilidad que le incumba en cuanto se relaciona con el mantenimiento del orden público, cree en conciencia necesario por el momento no acceder á la demanda que por órganos calificados y respetables de diferentes grupos parlamentarios se le hace para que las garantías constitucionales en su totalidad se restablezcan; pero decidido á no utilizar en provecho propio las facultades extraordinarias de que se halla investido, y respetuoso con el derecho de los diferentes partidos políticos, estima urgente é indispensable la adopción de medidas de amplitud tal que á los ojos del más exigente pongan á salvo de toda abusiva ingerencia gubernativa el ejercicio del derecho de reunión en materia electoral y reduzcan al mínimo compatible con la necesidad de la conservación del orden social las inevitables molestias ocasionadas por la censura previa.

Fundado en tales razones, por acuerdo del Consejo de Ministros me honro en someter á la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid 18 de Mayo de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Antonio Maura y Montaner.

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en todas las provincias del Reino, mientras dure el

periodo electoral, la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del art. 13 de la Constitución de la Monarquía, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de Marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho periodo conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de 15 de Junio de 1880.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se darán á la Dirección General de Seguridad y á los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, á fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines electorales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 19 Mayo 1919).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.691

##### Sección de Obras Públicas CARRETERAS

Según me participa el Ingeniero de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropia-

ción que en el término municipal de Priego motiva la construcción de la carretera de Priego á Loja por Algarinejos, trozo 2.º

En su virtud, he señalado el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Priego, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado reglamento.

Córdoba 15 de Mayo de 1919.—El Gobernador, Jacinto Conesa.—Rubricado.

##### LISTA QUE SE CITA

- Finca núm. 1.—Don Manuel Callava Serrano.
- Finca núm. 2.—Don Antonio Gámiz Cáliz.
- Finca núm. 3.—Don Antonio Gámiz Cáliz.
- Finca núm. 4.—Don Guillermo Evans Soubrié.
- Finca núm. 5.—Don Guillermo Evans Soubrié.
- Finca núm. 6.—Don Antonio Gámiz Cáliz.
- Finca núm. 7.—Don Antonio Gámiz Cáliz.

Finca núm. 8.—Don Antonio Gámiz Cáliz.  
Finca núm. 9.—Don Guillermo Evans Soubrié.

**Ministerio de Fomento**

(Continuación al)  
**REGLAMENTO**

propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan á la seguridad pública y á la servidumbre forzosa del paso, con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1900.

Las máximas densidades de corriente por mm<sup>2</sup> que podrán admitirse en los conductores de cobre de 1,65 á 1,70 milímetros, será:

a) Conductores desnudos:

Secciones	Canalizaciones en locales cerrados	Canalizaciones al aire libre
2 mm <sup>2</sup> .....	6,00	9,25
4 ».....	5,00	8,50
6 ».....	4,50	7,75
8 ».....	4,00	7,25
10 ».....	3,75	6,75
12 ».....	3,60	6,25
15 ».....	3,50	5,90
20 ».....	3,35	5,50
25 ».....	3,20	5,25
30 ».....	3,00	5,00
40 ».....	2,75	4,75
50 ».....	2,50	4,50
60 ».....	2,35	4,25
70 ».....	2,25	4,00
85 ».....	2,10	3,75
100 ».....	2,00	3,60

En conductores donde el régimen de corriente sea muy variable, no alcanzándose el máximo de la misma más que durante cortos intervalos de tiempo, los valores anteriores podrán ser aumentados hasta un 20 por 100.

En los conductores desnudos de mayor sección, montados sólidamente sobre soportes incombustibles, la densidad de corriente estará sólo limitada por la condición de que la elevación de temperatura no sea perjudicial para la conservación del conductor por las pérdidas, ni para los objetos próximos al mismo.

b) Hilos y cables cubiertos en canalizaciones aéreas:

Sección	Densidad máxima
2 mm <sup>2</sup> .....	6,00
4 ».....	5,00
6 ».....	4,50
8 ».....	4,00
10 ».....	3,75
12 ».....	3,60
15 ».....	3,50
20 ».....	3,35
25 ».....	3,20
30 ».....	3,00
40 ».....	2,75
50 ».....	2,50
60 ».....	2,35

70 ».....	2,25
85 ».....	2,10
100 ».....	2,00
120 ».....	1,85
150 ».....	1,75
185 ».....	1,60
240 ».....	1,50
300 ».....	1,40
400 ».....	1,25
500 ».....	1,18
650 ».....	1,10
850 ».....	1,05
1.000 ».....	1,00

Como en los conductores desnudos, podrán aumentarse estos valores en la misma proporción cuando el régimen de corriente sea muy variable.

c) Cables subterráneos de un solo conductor para corriente continua:

Sección	Densidad máxima
15 mm <sup>2</sup> .....	8,00
25 ».....	6,80
35 ».....	6,00
50 ».....	5,20
70 ».....	4,50
100 ».....	4,00
125 ».....	3,70
150 ».....	3,40
200 ».....	3,00
250 ».....	2,75
300 ».....	2,50
400 ».....	2,25
500 ».....	2,05
650 ».....	1,90
800 ».....	1,75
1.000 ».....	1,60

d) Cables subterráneos de varios conductores:

SECCIONES mm <sup>2</sup>	CONCÉNTRICOS		
	De 2 conductores	De 3 conductores	De 4 conductores
10.....	7,00	5,50	5,70
16.....	5,90	4,70	4,70
25.....	5,00	4,00	4,00
35.....	4,30	3,40	3,40
50.....	3,80	3,00	3,00
70.....	3,30	2,60	2,60
100.....	2,90	2,30	2,30
125.....	2,60	2,10	2,10
150.....	2,40	1,95	1,95
200.....	2,15	1,75	1,75
250.....	1,95	1,60	1,60
300.....	1,75	1,45	1,45
400.....	1,60	1,30	1,30

En los cables subterráneos de más de 3.000 voltos se reducirán los valores anteriores en un 10 por 100,

En el caso de que varios cables vayan juntos, se reducirán á un 75 por 100 las

densidades admisibles en todos los tipos de cables enunciados.

Los empalmes y uniones de hilos y cables se harán de forma que la elevación de temperatura en ellos no sea mayor que en los conductores que se empalman.

En las líneas y redes, las conductores de alta y media tensión, aunque estén recubiertos de materia aisladora, se colocarán de modo que por su posición ó instalación no puedan ser tocados inadvertidamente, y si están protegidos por envueltas metálicas éstas deberán ponerse á tierra. Los de baja tensión, si son recubiertos, no necesitan de ninguna protección especial. Los de alta y media tensión que vayan colocados de modo que sea posible su contacto, deberán ir protegidos por una cubierta metálica puesta á tierra.

(Continuará).

**Sociedad administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA**

Núm. 1.567

(Continuación)

Maestros interinos que han solicitado figurar en la relación de aspirantes á la propiedad de escuelas en esta provincia y que tienen servicios posteriores á 1.º de Julio de 1911, incluso los sustitutos con servicios anteriores al 12 de Abril de 1917, cerradas las hojas de unos y otros en 31 de Diciembre de 1918.

La presente relación se formula con arreglo á lo prevenido en el apartado C) del art. 13 del R. D. de Febrero último, y disposición 6.ª de la R. O. de 26 del propio mes.

Número de orden.—Nombre del maestro.—Tiempo de servicios.—Años.—Meses.—Días

- 216 Don Mario Miserachs Cesa, 1 año, 4 meses y 15 días.
- 217 Don Juan Ortiz Lozano, 1 año, 4 meses y 18 días.
- 218 Don José Salas Calvente, 1 año, 4 meses y 13 días.
- 219 Don Antonio Lopez Valencia, 1 año, 4 meses y 7 días.
- 220 Don José Beltrán Galindo, 1 año, 4 meses y 7 días.
- 221 Don Salomón Bollo Castaño, 1 año, 3 meses y 29 días.
- 222 Don Pedro Rodriguez Ramos, 1 año, 3 meses y 26 días.
- 223 Don Vicente Gamero Llorentz, 1 año, 3 meses y 18 días.
- 224 Don Fernando Gavilán Vázquez, 1 año, 3 meses y 14 días.
- 225 Don Manuel Mellado Carrilero, 1 año, 3 meses y 6 días.
- 226 Don Manuel García Bruno, 1 año, 3 meses y 3 días.
- 227 Don Antonio Gallego Muñoz, 1 año, 3 meses y 2 días.
- 228 Don Roberto Mor Campredon, 1 año y 3 meses.

- 229 Don Juan Fideo Lopez, 1 año, 2 meses y 25 días.
- 230 Don Agustín Crespo Crespo, 1 año, 2 meses y 20 días.
- 231 Don Enrique Camps Gaspl, 1 año, 2 meses y 17 días.
- 232 Don Manuel Solano Molina, 1 año, 2 meses y 12 días.
- 233 Don Juan Martín Chico, 1 año y 10 días.
- 234 Don Joaquín Martínez Veira, 1 año, 2 meses y 9 días.
- 235 Don Cristóbal Pérez Fernandez, 1 año, 2 meses y 4 días.
- 236 Don Angel Morado Gomez, 1 año, 2 meses y 2 días.
- 237 Don Fernando Flores Muñoz, 1 año, 2 meses y 2 días.
- 238 Don Francisco Lopez Segovia, 1 año, 2 meses y 2 días.
- 239 Don José Llorens Bañols, 1 año, 2 meses y 1 día.
- 240 Don Angel Contreras Contreras, 1 año y 2 meses.
- 241 Don Melcher Fernandez Garcia, 1 año, 1 mes y 26 días.
- 242 Don Andrés Postigo Postigo, 1 año, 1 mes y 24 días.
- 243 Don Rafael Rodriguez Marín, 1 año, 1 mes y 24 días.
- 244 Don Francisco Velazquez Gonzalez, 1 año, 1 mes y 18 días.
- 245 Don Eduardo Baeza Merlo, 1 año, 1 mes y 12 días.
- 246 Don Santos Angulo Cajús, 1 año, 1 mes y 10 días.
- 247 Don Felipe Fernandez Gonzalez, 1 año, 1 mes y 9 días.
- 248 Don Luis Lopez Ballesteros Pascual, 1 año, 1 mes y 3 días.
- 249 Don Rogelio Jiménez del Castillo, 1 año, 1 mes y 1 día.
- 250 Don Manuel Moratines Canals, 1 año y 1 mes.
- 251 Don Alejandro Terán y Alonso, 1 año y 29 días.
- 252 Don José Ayuso Garcia, 1 año y 18 días.
- 253 Don Emiliano Serrano Martinez, 1 año y 17 días.
- 254 Don Graciliano Zurita Marcos, 1 año y 17 días.
- 255 Don Manuel Alonso Cordero, 1 año y 15 días.
- 256 Don Luis Falcó Jimeno, 1 año y 9 días.
- 257 Don Pedro David Leo Bonilla, 1 año y 8 días.
- 258 Don Florencio Casas Prieto, 11 meses y 27 días.
- 259 Don Rafael Cañero Gomez, 11 meses y 26 días.
- 260 Don Jacinto Lama Ruiz, 11 meses y 25 días.
- 261 Don Gabriel Coll Mulet, 11 meses y 20 días.
- 262 Don José Perez Moreno, 11 meses y 19 días.
- 263 Don Antonio Barroso Calle, 11 meses y 17 días.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 1.708

Expuesta al público durante el plazo de ocho días la distribución en secciones de las clases contribuyentes de esta capital á los efectos de constituir la Junta municipal de asociados para el año económico que ha comenzado á regir y no habiéndose producido reclamación alguna contra expresada distribución, se hace saber por el presente que la sesión señalada en primera convocatoria para el día 19 del actual 6 en segunda el día 21, tendrá lugar el sorteo de los treinta y seis contribuyentes que han de constituir dicha Junta conforme á lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Mayo de 1919.—José Sanz.

CABRA.—Núm. 1.655

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiende sido encontrado sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Marchenilla, de este término, un mulo castaño claro, cerrado, la marca, sin hierro, cojo del anca derecha, donde tiene señales de haberle puesto botones de fuego, se hace público este hallazgo por medio del presente, á fin de que la persona que se crea con derecho deduzca su reclamación en esta Alcaldía, por la que le será entregado previa la oportuna justificación, según ordena el artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

A la vez se previene que una vez transcurrido el plazo de quince días, á contar desde el de la fecha sin presentarse el dueño á ejercitar su derecho, se dispondrá la venta en pública subasta del referido aseovente, en armonía con lo que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Cabra 14 de Mayo de 1919.—José Pérez Arroyo.—Per mandado de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

ADAMUZ.—Núm. 1.665

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 66 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 10 del corriente, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes del término para la elección de Vocales que asociados con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Pedro Galán, Dueñas, Concejo, Iglesia, Juncal, Pósito, Calvario, Palma y San Antón.

Sección segunda

Comprende las calles Juan Vacas, Puerc-

ta de la Villa, San Sebastián, Soledad y Chinchilla.

Sección tercera

Comprende las calles Horno, Cárcel, Canalejas, Córdoba y Mons.

Sección cuarta

Comprende las calles Barroso y Pedroche.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la referida ley Municipal.

Adamuz 30 de Abril de 1919.—F. de Lara.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 1.658

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre de 1918.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento encabece con 25 pesetas la suscripción propuesta por él, Juez municipal y Comandante del puesto de la Guardia civil, para socorrer á los damnificados en el incendio ocurrido en esta población, calle Calvario, el día 22 de Junio, que dejó destruidas tres casas y en la mayor miseria sus dueños, cuya cantidad será librada con cargo al capítulo 11 de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Nombrar comisionado de este Ayuntamiento á don Eduardo Luna Urbano, para que provisto de las relaciones que previene la ley de Reemplazos concorra al acto de ingreso en Caja de los mozos de este pueblo á la ciudad de Lucena y recoja las cartillas militares de los mismos, abonando por gastos de viaje la cantidad de 15 pesetas, que serán abonadas del presupuesto en curso.

Se fijaron los días 13, 14 y 15 de Septiembre próximo para celebrar en esta población la feria real de ganados, á cuyo efecto se anunciará por carteles de mano y demás medios que crea oportuno el señor Presidente y que para abreviar el ganado que concorra se limpie el pozo nombrado «Colón» y se construya en aquel lugar un pilar en condiciones para ello, abonándose todos los gastos que ocurran del presupuesto actual.

Fué aprobada la cuenta que suscribe el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero de las medicinas que ha

facilitado de su farmacia para los pobres enfermos de la localidad durante el segundo trimestre del año actual y se dispuso que su importe de 143'70 pesetas fuesen abonadas del presupuesto actual.

Se concedió la venta perpétua de seis metros de terreno superficiales cuadrados en la ampliación del Cementerio municipal católico al vecino don Francisco Merino Roldán, para construcción de bóvedas particulares, previo pago de su importe que hará efectivo en la Depositaria municipal.

Fué autorizado el señor Presidente para que dispenga la ejecución de la obra en reedificar el brocal del pozo del «Chaparral», del cual se surte de agua este vecindario, cuyos gastos serán abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija de oficio al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, rogándole que ordene al Alcalde de Baena para que no ponga obstáculo á estos labradores que labran fincas en aquel término para que libremente conduzcan á esta villa el trigo que recolecten.

Que terminado el contrato de alumbrado público en el presente mes de Agosto sea requerido el contratista que suministra fluido, para que exponga lo que tenga por conveniente relativo á la nueva contratación.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que adquiera el equipo dactilográfico de la casa Alfa de Barcelona, para llevar á efecto la impresión digital en los mozos del actual reemplazo y revisiones, cuyo importe será abonado del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leida y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que las obras de reforma en el pavimento de la calle Sanchez Guerra se lleven á efecto por contrata en vez de utilizar la prestación personal como se tenía acordado en 24 de Enero último, á cuyo efecto la comisión de Follia urbana re-

264 Don Marcelo Andreu Chico, 11 meses y 15 días.

265 Don Rafael Núñez Núñez, 11 meses y 14 días.

266 Don Francisco Cabezas Midalgo, 11 meses y 6 días.

267 Don Joaquín Molina Rojas, 11 meses.

268 Don Olegario Pintado Pérez, 10 meses y 29 días.

269 Don Juan Campos Navarro, 10 meses y 26 días.

270 Don Jerónimo Camacho Martín Peñasco, 10 meses y 26 días.

271 Don José M. Fernandez Sancho, 10 meses y 26 días.

272 Don Diego Aragón Fernandez, 10 meses y 28 días.

273 Don José León y Riego, 10 meses y 22 días.

274 Don Antonio Ramos Fernandez, 10 meses y 20 días.

275 Don Juan Francisco Negrillo Molina, 10 meses y 20 días.

276 Don Julián Segovia Rodriguez, 10 meses y 19 días.

277 Don José Rabanal Caballero, 10 meses y 15 días.

278 Don Antonio Adolfo Lacorte y Gil, 10 meses y 10 días.

279 Don Enrique Díaz Sanchez, 10 meses y 10 días.

280 Don Evaristo Borrero Bayo, 10 meses y 3 días.

281 Don Savero Ortega Latorre, 10 meses.

282 Don Emilio Ortega Fanega, 9 meses y 22 días.

283 Don Teodoro Tejedor Núñez, 9 meses y 21 días.

284 Don José M.ª García Mira, 9 meses y 20 días.

285 Don Esteban Alcántara Dueñas, 9 meses y 19 días.

286 Don Francisco Bueno Alvarez, 9 meses y 18 días.

287 Don Juan Campillo Avilés, 9 meses y 15 días.

288 Don Baldomero Vendrell Gomez, 9 meses y 12 días.

289 Don Luis Lagana Mañiz, 9 meses y 8 días.

290 Don Francisco Pérez Martínez, 9 meses.

291 Don Salvador Eias Gomez de Agüero, 8 meses y 25 días.

292 Don José M.ª Gomez Rebollo, 8 meses y 18 días.

293 Don Manuel Sanchez Gonzalez, 8 meses y 12 días.

294 Don Manuel Madueño Tribaldos, 8 meses y 12 días.

295 Don Domingo García Santos, 8 meses y 7 días.

296 Don Francisco Reche Garcia, 8 meses y 8 días.

(Concluida).

dará el proyecto y presupuesto de las obras que tratan de realizarse.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al proyecto y presupuesto de las obras que tratan de realizarse en la calle Sanchez Guerra, cuyo coste total fuera de las obras de fábrica ascienden á 1.919'50 pesetas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Que la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento proceda á la formación del proyecto del presupuesto municipal que ha de regir durante el año de 1919, del cual se dará cuenta en la sesión inmediata.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación al proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año 1919 y se dispuso la fijación del mismo al público por quince días, transcurridos los cuales, con diligencia que lo acredite se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Fué nombrada una comisión compuesta de los señores Concejales don Isidoro Tapia Gonzalez, don José María Ortega Amo y don Francisco Urbano Merino, para que redacten el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de intentar llevar á efecto la subasta para ejecutar la obra que trata de realizarse en la calle Sanchez Guerra, el cual será sometido á la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Julio García.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestarle aprobación al pliego de condiciones redactado por la comisión nombrada al efecto para ejecutar las obras que tratan de realizarse en la calle Sanchez Guerra, disponiendo que la subasta tenga lugar el día 16 del corriente mes.

Fué autorizado el señor Presidente para que invierta el personal que crea necesario para sacar agua del pozo Mingo-Vela, con destino á la abreviación del ganado que concurra á la feria próxima cuyo importe será abonado del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Julio García Polo.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación á las cuentas de gastos ocurridos en la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de un pilar para abreviar ganados en el pozo de Colón, recomponer y limpiar éste, 670 50 pesetas.

Reedificar el brocal del pozo nombrado Chaparral, del cual se surte el vecindario de agua potable, 97'30; y

Gastos ocurridos en llevar á efecto la feria real de ganados, 261'60.

Disponiendo que las expresadas cuentas sean abonadas del presupuesto actual. Fué autorizado el señor Presidente para disponer cegar el pozo nombrado de Pascoala, calle Montilla, que constituye un peligro para los transeúntes y niños que se acercan á él y su agua no tiene potabilidad.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Julio García.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 13 Mayo 1919.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada con fecha de hoy.

Nueva Carteya 15 Mayo 1919.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Isidoro Tapia.

**JUZGADOS**

LA RAMBLA.—Núm. 1.570

Don Manuel Cuesta Baena, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario, y Presidente de la Junta para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día veinte y cuatro del corriente mes y hora de las doce.

Dado en La Rambla á siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Cuesta.—El Secretario, P. H., Pedro Gimenez.

MONTILLA.—Núm. 1.577

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día veinte y ocho del corriente y hora de las once tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los Vocales

que por concepto de territorial é industrial, han de formar parte de la Junta de este partido para la rectificación de las listas de Jurados.

Dado en Montilla á cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA.—Núm. 1.656

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia é instrucción de este partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, constituirán por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual, á las once horas.

Dado en Baena á catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

MONTILLA.—Núm. 1.701

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una pobra entrecana, más de marca, con iniciales A. E. en anca derecha y en la izquierda el hierro del Fénix Agrícola V.16 y además hierro particular; y una mala de cuatro años; castaña clara, más de marca, sin hierro; propias de don Antonio Portero Panadero, de estos vecinos, hurtadas en la madrugada del día nueve del actual, de terrenos del cortijo llamado Cherrillo, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

**Administración de Justicia**

**Citas y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces é Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala é dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.662

ROMERO HEREDIA, Antonio; de treinta y dos años, hijo de José y María, soltero, natural de Mollina (Málaga), vecino de Córdoba y jornalero, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.698

FERNANDEZ MENDEZ, Manuel (a) El Antequerano, jornalero, domiciliado últimamente en Posadas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración como inculcado en sumario número 91 de 1919, por robo.

**Requisitoria**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las debidas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez é Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez é Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.677

CANTALICIO MORENO, Pablo; hijo de Félix y Luisa, natural de Toledo, soltero zapatero, vecindado en Córdoba, de diez y ocho años, estatura 1.610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz regular, barba nascente, boca regular, frente pequeña, tiene una quemadura en la parte interna de la pantorrilla derecha, último domicilio Cuartel de Artillería, en Córdoba, procesado por falta de primera deserción; comparecerá en el plazo de treinta días, á contar desde su publicación, ante el señor Juez instructor del 4.º Regimiento de Artillería Pesada de Campaña, don Antonio Villa Baena, residente en Córdoba.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de ingulante.

Imp. «La Opinión».—Bautillo Laporilla, 6